



AYUNTAMIENTO DE
GÁLDAR

Expte.: 18544/2022

Asunto: Aprobación del proyecto de presupuestos general consolidado para el ejercicio 2023.

**INFORME DE INTERVENCIÓN DE EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO
DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA**

Con motivo de la aprobación del presupuesto del ejercicio 2023 y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, emito el siguiente

INFORME

PRIMERO. La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera establece entre sus objetivos garantizar la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera de todas las Administraciones Públicas.

Por ello la aprobación y liquidación de los Presupuestos de las Entidades Locales deben realizarse bajo el cumplimiento de las llamadas tres reglas fiscales: la estabilidad presupuestaria, la regla del gasto y la deuda pública.

El Congreso de los Diputados, a petición del Gobierno, ha respaldado que en España se mantienen las condiciones de excepcionalidad que aconsejan y justifican mantener la suspensión de las reglas fiscales, en línea con la recomendación de la Comisión Europea, que también ha decidido extender la cláusula de salvaguarda del Pacto de Estabilidad y Crecimiento ante la crisis desatada por el encarecimiento de precios derivados de la invasión rusa de Ucrania.





AYUNTAMIENTO DE GÁLDAR

Es la tercera vez que el Gobierno solicita al Congreso esta apreciación. Lo hizo por última vez el pasado 26 de julio de 2022 mediante un acuerdo del Consejo de Ministros y en cumplimiento con la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y con la Constitución, que en su artículo 135.4 contempla la posibilidad de la suspensión de los objetivos de estabilidad y deuda, así como de la regla de gasto, en el caso de "situaciones de emergencia extraordinaria que perjudiquen considerablemente la situación financiera o la sostenibilidad económica o social del Estado".

De esta manera, España sigue el mismo camino marcado por la Comisión Europea, que decidió aplicar la cláusula general de salvaguarda del Pacto de Estabilidad y Crecimiento en 2020 por la pandemia de la COVID-19. Una medida que ha sido posteriormente prorrogada en 2021 y 2022. Más recientemente en el pasado mes de mayo se decidió también extender la suspensión al ejercicio 2023 por las consecuencias económicas de la invasión rusa de Ucrania.

La suspensión de las reglas fiscales no significa abandonar la responsabilidad fiscal. En ese sentido, Montero ha subrayado que el déficit de las Administraciones Públicas en España se redujo desde el 10,3% en 2020 al 6,9% en 2021, la mayor reducción del déficit público de la serie histórica sin tener en cuenta la ayuda financiera.

SEGUNDA. La Legislación aplicable viene determinada por:

- Los artículos 3, 4, 8 de la Ley Orgánica, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- El artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales.
- Los artículos 51 a 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de





AYUNTAMIENTO DE GÁLDAR

las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

- La Disposición Final 31ª de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de presupuestos generales del Estado para el año 2013.
- El Reglamento (UE) Nº 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC-10).
- Los artículos 4.1.b, 15.3.c, 15.4.e, de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera

TERCERA. A tenor de lo establecido en el art. 2 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, el ámbito subjetivo de aplicación de la misma, en lo que corresponde a la Entidad Pública Ayuntamiento de Gáldar, estaría conformado por:

- Sector de administraciones públicas: entidades incluidas en el artículo 2.1 (sector administraciones públicas-no de mercado)
 - Ayuntamiento de Gáldar.
 - Instituto Municipal de Toxicomanías.
 - Fundación Canaria "Ciudad de Gáldar".
- Resto de entidades dependientes de las administraciones públicas, entidades incluidas en el artículo 2.2. (unidades públicas de mercado)
 - Sociedad Pública Mercantil Galobra, S.A.U.





AYUNTAMIENTO DE GÁLDAR

CUARTA. A pesar de que las reglas fiscales se encuentran suspendidas, a los Presupuestos de las Entidades Locales les sigue siendo de aplicación la normativa presupuestaria contenida en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y su normativa de desarrollo y por tanto, el principio de estabilidad presupuestaria.

Esto es debido a que les es de aplicación el apartado 1 del referido artículo 165 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el cual, el presupuesto general atenderá al cumplimiento del principio de estabilidad y el artículo 16 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales, por el que la Intervención local informará sobre la evaluación del principio de estabilidad presupuestaria en términos de capacidad o necesidad de financiación conforme al SEC-10 con carácter independiente y se incorporará a los previstos en los artículos 168.4[en el supuesto de Informe para la aprobación del Presupuesto]y 191.3[en el supuesto de Informe para la aprobación de la Liquidación del Presupuesto]del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, referidos respectivamente, a la aprobación del presupuesto general y a su liquidación.

Dicho cálculo, que se realizará a efectos informativos, no surtirá ningún efecto durante los ejercicios 2020, 2021, 2022 y 2023 por estar el objetivo de estabilidad presupuestaria suspendido.



QUINTA. Igualmente les será de aplicación a los Presupuestos de las Entidades Locales el principio de sostenibilidad financiera, pues la suspensión de las reglas fiscales, en concreto del objetivo de deuda pública, no implica renunciar a la prudencia en la gestión financiera, siendo plenamente aplicable el principio de sostenibilidad financiera, en términos de deuda financiera.

La deuda financiera debe medirse en términos de volumen de deuda viva y del límite de endeudamiento a efectos del régimen de autorización de nuevas operaciones de crédito establecido en los artículos 52 y 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y la Disposición Final 31ª de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de presupuestos generales del Estado para el año 2013.

A efectos de determinar el límite de endeudamiento, el total de la deuda viva a efectos del régimen de autorización se detalla en:

Deuda a efectos del Protocolo de Déficit Excesivo, incluida la deuda a corto plazo y la deuda a largo plazo, desagregando entre: emisiones de deuda, operaciones con entidades de crédito, factoring sin recurso, deudas con administraciones Públicas (FFEL), arrendamiento financiero, asociaciones público-privadas, pagos aplazados con operaciones con terceros y otras operaciones de crédito.

- Riesgo deducido de Avaes
- Operaciones formalizadas disponibles no dispuestas
- Deuda con Administraciones públicas distinta a la incluida en el FFEL
- Importe de operaciones proyectadas o formalizadas
- Otras deudas





AYUNTAMIENTO DE GÁLDAR

Dicho cálculo de la deuda financiera, tal y como dispone el artículo 15 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, debe efectuarse anualmente, con ocasión de la aprobación del presupuesto y su liquidación.

El cálculo de la deuda financiera igualmente se realizará a efectos informativos, y no surtirá ningún efecto durante este periodo, más allá de conocer los límites establecidos en la normativa hacendística para concertar nuevas operaciones de endeudamiento a largo plazo.

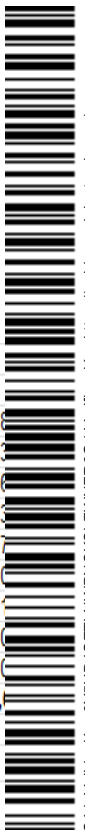
SEXTA. El principio de equilibrio presupuestario se desprende de la comparación de los capítulos 1 a 7 del presupuesto de gastos y los capítulos 1 a 7 de ingresos. El objetivo de estabilidad presupuestaria se identificará con una situación de equilibrio o superávit.

El incumplimiento del objetivo de equilibrio o superávit conllevará la elaboración de un Plan Económico-Financiero de conformidad con lo dispuesto en los artículos 19 y siguientes del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales.

PROPUESTA DE ESTADO DE INGRESOS TOTAL

		OA	Fundación	Galobra		
	Ayuntamiento	Toxicomanías	Ciudad Gáldar	SAU	Total	
Recursos Iniciales						
Cap.1 Impuestos directos	5.025.000,00	0,00	0,00	0,00	5.025.000,00	12,8
Cap.2 Impuestos indirectos	6.001.260,45	0,00	0,00	0,00	6.001.260,45	15,3
Cap.3 Tasas y otros ingresos	4.165.542,07	0,00	0,00	0,00	4.165.542,07	10,0
Cap.4 Transferencias corrientes	14.846.973,63	770.000,00	103.000,00	505.800,00	16.225.773,63	41,3
Cap.5 Ingresos patrimoniales	940.000,00	0,00	600,00	131.007,93	1.071.607,93	2,7
Cap.6 Enajenación de Inversiones	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,0
Cap.7 Transferencias de capital	6.713.804,45	0,00	0,00	0,00	6.713.804,45	17,0
Cap.8 Activos financieros	5.000,00	0,00	0,00	0,00	5.000,00	0,0
Cap.9 Pasivos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,0
Total ingresos	37.697.580,60	770.000,00	103.600,00	636.807,93	39.207.988,53	100,0
Recursos corrientes = Cap. 1 a 5 de Ingresos	30.978.776,15	770.000,00	103.600,00	636.807,93	32.489.184,08	
Recursos NO FINANCIEROS = Cap. 1 a 7 de Ingresos	37.692.580,60	770.000,00	103.600,00	636.807,93	39.202.988,53	

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GÁLDAR



PROPUESTA DE ESTADO DE GASTOS TOTAL

Créditos Iniciales	OA		Fundación	Galobra	Total	
	Ayuntamiento	Toxicomanías	Ciudad Gáldar	SAU		
Cap.1 Gastos de personal	12.989.368,97	634.121,00	62.342,00	377.618,60	14.063.450,57	40,17%
Cap.2 Compra de bienes y servicios	10.489.481,78	135.379,00	41.258,00	186.786,40	10.852.905,18	31,00%
Cap.3 Gastos financieros	214.462,23	500,00	0,00	5.300,00	220.262,23	0,63%
Cap.4 Transferencias corrientes	1.678.000,00	0,00	0,00	0,00	1.678.000,00	4,79%
Cap.5 Fondo de contingencia e imprevistos	424.235,63	0,00	0,00	0,00	424.235,63	1,21%
Cap.6 Inversiones	6.692.935,39	0,00	0,00	0,00	6.692.935,39	19,12%
Cap.7 Transferencias de capital	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%
Cap.8 Activos financieros	5.000,00	0,00	0,00	0,00	5.000,00	0,01%
Cap.9 Pasivos financieros	1.069.985,36	0,00	0,00	0,00	1.069.985,36	3,06%
Total gastos	33.563.469,36	770.000,00	103.600,00	569.705,00	35.006.774,36	100,00%
Empleos corrientes = Cap. 1 a 4 de Gastos	25.371.312,98	770.000,00	103.600,00	569.705,00	26.814.617,98	
Empleos NO FINANCIEROS = Cap 1 a 7 de gastos	32.488.484,00	770.000,00	103.600,00	569.705,00	33.931.789,00	

SECTOR ADMINISTRACIONES PÚBLICAS - NO DE MERCADO

SÉPTIMA. Cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria. (*art. 11 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera*). La elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Administraciones Públicas y demás entidades que forman parte del sector público se someterá al principio de estabilidad presupuestaria. Ninguna Administración Pública podrá incurrir en déficit estructural, definido como déficit ajustado del ciclo, neto de medidas excepcionales y temporales. No obstante, en caso de reformas estructurales con efectos presupuestarios a largo plazo, de acuerdo con la normativa europea, podrá alcanzarse en el conjunto de Administraciones Públicas un déficit estructural del 0,4 por ciento del Producto Interior Bruto nacional expresado en términos nominales, o el establecido en la normativa europea cuando este fuera inferior.

El principio de equilibrio presupuestario se desprende de la comparación de los capítulos 1 a 7 del presupuesto de gastos y los capítulos 1 a 7 de ingresos. El objetivo de estabilidad presupuestaria se identificará





AYUNTAMIENTO DE GÁLDAR

con una situación de equilibrio o superávit.

OBJETIVO: ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA

		2023
+	Recursos NO FINANCIEROS = Cap. 1 a 7 de Ingresos	38.566.180,60
+ / -	Ajustes Consolidación presupuestaria	0,00
=	Recursos NO FINANCIEROS ajustados = Cap. 1 a 7 de Ingresos	38.566.180,60
+	Empleos NO FINANCIEROS = Cap 1 a 7 de gastos	33.362.084,00
+ / -	Ajustes Consolidación presupuestaria	0,00
=	Empleos NO FINANCIEROS ajustados = Cap 1 a 7 de gastos	33.362.084,00
+ / -	Ajustes SEC-10	235.945,79
	ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA SEC-10	5.440.042,39
	% SUPERÁVIT (+) / DÉFICIT (-) PÚBLICO	14,11%
	OBJETIVO: Estabilidad Presupuesta	0%
	Obligación de realizar y aprobar un Plan Económico-Financiero	NO

Ajustes SEC-2010 realizados sobre para el cálculo del "Objetivo de Estabilidad Presupuestaria":

- a) Los ingresos tributarios (capítulos 1, 2 del estado de ingresos y parcialmente capítulo 3º) no pueden computarse por el importe de los derechos reconocidos, sino por el importe recaudado o bien por el equivalente a los derechos reconocidos menos aquellos que se consideren de difícil o imposible recaudación. Principio de caja, que incluye a todos los ingresos efectuados en el ejercicio sean de ejercicio corriente o cerrado.



AJUSTES SEC-10 IMPUESTOS

	DRN		Recaudación		Ajustes		
Capítulos	Pto. Corriente	Pto. Corriente	Pto. Cerrado	Total	Negativo	Positivo	Total
I	5.025.000,00	4.522.500,00	750.000,00	5.272.500,00	0,00	247.500,00	247.500,00
II	6.001.260,45	6.001.260,45	5.000,00	6.006.260,45	0,00	5.000,00	5.000,00
III	4.165.542,07	3.748.987,86	400.000,00	4.148.987,86	-16.554,21	0,00	-16.554,21
	15.191.802,52	14.272.748,31	1.155.000,00	15.427.748,31	-16.554,21	252.500,00	235.945,79

OCTAVA. Variación del gasto no financiero computable

VARIACIÓN DEL GASTO COMPUTABLE- EJERCICIO 2023

	Obligaciones Reconocidas Netas	Prev.Liquid. Consolid-2022	Presupuesto Consolid-2023
+	Cap.1 Gastos de personal	12.301.911,08	13.685.831,97
+	Cap.2 Compra de bienes y servicios	7.562.579,92	10.666.118,78
+	Cap.3 Gastos financieros	304.088,74	214.962,23
+	Cap.4 Transferencias corrientes	1.406.000,00	1.678.000,00
+	Cap.6 Inversiones	8.000.000,00	6.692.935,39
+	Cap.7 Transferencias de capital	0,00	0,00
=	A) Empleos No Financieros	29.574.579,74	32.937.848,37
+ / -	Ajustes SEC que inciden en los gastos	0,00	0,00
+ / -	Ajustes consolidación presupuestaria	-100.050,18	-85.500,00
=	B) Empleos No Financieros Ajustados	29.474.529,56	32.852.348,37
-	Intereses de la deuda	304.088,74	214.962,23
-	Gastos financiados con fondos finalistas UE/AAPP	11.636.567,80	14.050.000,00
=	C) Gasto Computable	17.533.873,02	18.587.386,14

Variación del gasto computable	6,01%
---------------------------------------	--------------

NOVENA. Nivel de deuda vida a 31/12/2023. A continuación, se detalla la cuantía de deuda viva pendiente, prevista a 31/12/2023:

Ayuntamiento de Gáldar

El nivel de deuda viva previsto a la finalización del ejercicio 2023, asciende a la cantidad de **7.537.356,88€**. A continuación, se detalla la cuantía de deuda viva pendiente prevista a 31/12/2023:





**AYUNTAMIENTO DE
GÁLDAR**

	Capital	Capital vivo
Entidad Financiera	Inicial	31/12/2023
Préstamos a largo plazo	16.255.288,11 €	6.437.356,88 €
Banco BBVA(operación refinanciación ICO)	10.075.005,11 €	6.037.276,08 €
Banco de crédito local	2.847.000,00 €	0,00 €
CaixaBank	1.502.530,00 €	258.995,07 €
CaixaBank	860.753,00 €	141.085,73 €
CaixaBank	970.000,00 €	0,00 €
TOTAL ENDEUDAMIENTO A LARGO PLAZO	16.255.288,11 €	6.437.356,88 €

Operaciones de Tesorería	5.085.000,00 €	1.100.000,00 €
BBVA (actualmente)	5.085.000,00 €	1.100.000,00 €

TOTAL ENDEUDAMIENTO A CORTO PLAZO	5.085.000,00 €	1.100.000,00 €
--	-----------------------	-----------------------

TOTAL DEUDA FINANCIERA VIVA	21.340.288,11 €	7.537.356,88 €
------------------------------------	------------------------	-----------------------

	2023
Deuda viva consolidada a 31 de Diciembre	7.537.356,88
Operaciones a corto plazo con entidades de crédito	1.100.000,00
Operaciones a largo plazo con entidades de crédito	6.437.356,88
Deuda con Administraciones Públicas (pago a proveedores)	0,00
Recursos Corrientes previstos Liquidar (2023)	30.978.776,15
Nivel a efecto del TRLRHL (art. 53.2-operaciones L.P.)	20,78%
Nivel a efecto del TRLRHL (art. 51-operaciones C.P.)	3,55%
	24,33%

	Capital vivo	Capital vivo
	20/03/2012	31/12/2023
Deuda financiera	21.340.288,11 €	7.537.356,88 €
Aplazamiento deuda seguridad social	9.794.114,20 €	1.792.975,59 €
	31.134.402,31 €	9.330.332,47 €

OA. Instituto Municipal de Toxicomanía

No se prevé la existencia de deuda financiera al finalizar el ejercicio 2023.



Fundación Canaria "Ciudad de Gáldar"

No se prevé la existencia de deuda financiera al finalizar el ejercicio 2023.

UNIDADES PÚBLICAS DE MERCADO

DÉCIMA. Se define en el artículo 3 de LOEPSF:

"La elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de los distintos sujetos comprendidos en el ámbito de aplicación de esta Ley se realizará en un marco de estabilidad presupuestaria, coherente con la normativa europea.

Se entenderá por estabilidad presupuestaria de las Administraciones Públicas la situación de equilibrio o superávit estructural.

En relación con los sujetos a los que se refiere el artículo 2.2 de esta Ley se entenderá por estabilidad presupuestaria la posición de equilibrio financiero."

DECIMOTERCERA. A este respecto cabe informar del siguiente resultado obtenido:

PRESUPUESTO CONSOLIDADO DEL EJERCICIO 2023	
	Galobra
Recursos Iniciales	SAU
Cap.1 Impuestos directos	0,00
Cap.2 Impuestos indirectos	0,00
Cap.3 Tasas y otros ingresos	0,00
Cap.4 Transferencias corrientes	505.800,00
Cap.5 Ingresos patrimoniales	131.007,93
Cap.6 Enajenación de Inversiones	0,00
Cap.7 Transferencias de capital	0,00
Cap.8 Activos financieros	0,00
Cap.9 Pasivos financieros	0,00
Total ingresos	636.807,93
Recursos corrientes = Cap. 1 a 5 de Ingresos	636.807,93
Recursos NO FINANCIEROS = Cap. 1 a 7 de Ingresos	636.807,93





**AYUNTAMIENTO DE
GÁLDAR**

	Galobra
Créditos Iniciales	SAU
Cap.1 Gastos de personal	377.618,60
Cap.2 Compra de bienes y servicios	186.786,40
Cap.3 Gastos financieros	5.300,00
Cap.4 Transferencias corrientes	0,00
Cap.5 Fondo de contingencia e imprevistos	0,00
Cap.6 Inversiones	0,00
Cap.7 Transferencias de capital	0,00
Cap.8 Activos financieros	0,00
Cap.9 Pasivos financieros	0,00
Total gastos	569.705,00
Empleos corrientes = Cap. 1 a 4 de Gastos	569.705,00
Empleos NO FINANCIEROS = Cap 1 a 7 de gastos	569.705,00

RESULTADO PRESUPUESTARIO (a-d)	67.102,93
RESULTADO POR OPERACIONES CORRIENTES (b-e)	67.102,93
DÉFICIT/SUPERÁVIT PRESUPUESTARIO (c-f)- Ley Estabilidad Presup.	67.102,93

**SECTOR ADMINISTRACIONES PÚBLICAS - NO DE
MERCADO**

X CUMPLIMIENTO

Que con base en los cálculos detallados en el expediente motivo del informe, salvo lo manifestado en cuanto a la sostenibilidad financiera, justificada en base al Plan de Ajuste en vigor; se cumple el objetivo de estabilidad presupuestaria de acuerdo con los arts. 11, 12 y 13 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

UNIDADES PÚBLICAS - DE MERCADO

X CUMPLIMIENTO

Que con base a los presupuestos aprobadas por la Juntan General de Accionistas de esta Entidad Mercantil; se cumple el objetivo de estabilidad presupuestaria (posición de equilibrio financiero) de acuerdo con el art. 2.2 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y





**AYUNTAMIENTO DE
GÁLDAR**

Sostenibilidad Financiera.

En Gáldar (documento firmado electrónicamente al margen)
El Interventor Acctal,

